

artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 16 de enero de 1974, a las doce horas, el ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayun-

tamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden	Propietarios	DATOS DE CATASTRO		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. Joaquín Casellas Basach	5	14	Perelada.
2	D. Pedro Casellas Serra	2	17	Perelada.
3	D. ^a Asunción Batlle Coll	238	2	Perelada.
4	D. Pedro Casellas Serra	189	2	Perelada.
5	D. Martín Gibert Soler	160	2	Perelada.
6	D. ^a Inés Galobardes Algans	47	3	Perelada.
7	D. Antonio Casamor de Espona	70	4	Perelada.
8	D. Paladío Moret Soler	65	4	Perelada.
9	D. ^a Asunción Batlle Coll	1	5	Perelada.
10	D. ^a Margarita Descamps Bech	5	5	Perelada.
11	D. ^a Joaquina y María Angelet Cantenys	8	3	Perelada.
12	D. ^a Concepción Ruiz Daniel	83	5	Perelada.
13	D. José Costa Serra	253	10-11	Perelada.
14	D. Miguel Sot Cardona	244	10-11	Perelada.
15	D. ^a Catalina Sot Ohveda	245	10-11	Perelada.
16	D. José Casanova Garriga	101	4	Perelada.
17	D. Joaquín Planas Bigas	103	4	Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 30 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director. 9.327-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona)». Procedimiento de urgencia Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963. Grupo número 19: Expropiaciones complementarias en término municipal de Mollet de Perelada (Gerona).

De conformidad con la Orden ministerial arriba indicada, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 18 de enero de 1974, a las once horas, el ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Mollet de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detallan, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietario: Don Juan Soler Soler. Datos del Catastro: Parcela 27. Polígono 4. Término municipal de Mollet de Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 30 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director. 9.283-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente al proyecto de variante de la conducción Alumbres-La Unión, desde el Hm. 30 al «Depósito».

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar terrenos precisos a la construcción de las obras del proyecto de variante de la conducción Alumbres-La Unión, desde el Hm. 30 al «Depósito», esta Dirección ha dictado acuerdo que literalmente copiado dice:

«Cumplido el trámite de la información pública que establece el artículo dieciocho de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo noventa y ocho en relación con el veinte de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación en todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre último y en el de la Provincia de Murcia del día nueve del mismo mes pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta.»

Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Cartagena, 30 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director.—9.139-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Vertin-Ginzo. Clave: 5-OR-246, término municipal de Trasmiras.

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 20 de junio de 1972 y declaradas de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que, en los días que figuran en la relación adjunta, se procederá, por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Trasmiras, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos que se afectan; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 6 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—9.314-E.